



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2007-CM/MPSM

Tarapoto, 17 de Julio de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad como órgano de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y son competentes para administrar sus bienes y rentas de conformidad al artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Estado.

Que, la referida Carta Magna del Perú establece en su artículo 74º la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley.

Que, todos los años se celebra el Aniversario de la provincia de San Martín Distrito de Tarapoto, durante la semana del 07 al 21 de agosto de 2007, motivo por el cual la Municipalidad Provincial, organizará diversas actividades cívicas, militares, culturales y de esparcimiento; y además es visitado por una gran cantidad de turistas, comerciantes, empresarios y otras personalidades, incrementándose las actividades económicas como consecuencia de la afluencia de población flotante, por lo que con la finalidad de brindar una imagen limpia y ordenada, es pertinentes normar el uso de la vía pública en tanto que estos son ocupados con fines comerciales y económicos y la cobranza de las tasas municipales, que regirán durante el desarrollo de las mismas,

Que, estando a lo opinado en Sesión de Concejo y en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento Interno de Concejo conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Julio de 2007 la siguiente:

Artículo Primero.- Declarar a la Municipalidad Provincial de San Martín la organizadora oficial de todas las actividades a realizarse por el motivo del Aniversario de la Provincia de San Martín durante la semana del 07 al 21 de agosto del año 2007.

Artículo Segundo.- Declarar todas las actividades organizadas por la Municipalidad Provincial de San Martín de carácter oficial.

Artículo Tercero.- Por las festividades a que hace referencia el Artículo Primero de la presente no se autorizará ningún evento en los locales de los Centros Educativos ni en ninguna otra locación para la realización de espectáculos públicos no deportivos y/o otras actividades similares.

Artículo Cuarto.- Los locales en los que se desarrollen espectáculos públicos no deportivos que no cuenten con autorización municipal para dicho fin y/u otras actividades similares, serán clausurados y sancionados de acuerdo al Reglamento de Multas y Sanciones. Se considera infractor al organizador y/o al propietario del local donde se realice el espectáculo público no deportivo o actividad similar

Artículo Quinto.- Todos los elementos publicitarios que no cuenten con la autorización municipal correspondiente serán retirados y decomisados de los lugares donde fueron fijados.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza tiene una vigencia desde el día 07 al 22 de agosto del año 2007.

Artículo Séptimo.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias o medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, de ser el caso.

Artículo Octavo.- Encárguese a la Oficina de Secretaria General, Imagen Institucional la publicación conforme a ley y difusión de la presente.

Artículo Noveno.- Encárguese a la Oficina de Rentas, Gerencia de Transportes y Comercialización, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente ordenanza.

Dado en la Provincia de San Martín, a los diecisiete días del mes de julio del Dos mil siete.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Christopher Sepúlveda Rivero Uzategui
Alcalde

